

LA TEORÍA DEL ESTADO EN LAS CORTES DE CÁDIZ (*)

JUAN LUIS REQUEJO PAGÉS

I

Poco antes de cumplirse treinta años de su primera edición ha vuelto a publicarse *La Teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (Las Cortes de Cádiz)*, del profesor Joaquín Varela. Lo hace ahora con el título *La Teoría del Estado en las Cortes de Cádiz (Orígenes del constitucionalismo hispánico)*, pero manteniendo en lo esencial el contenido del texto publicado en 1983, cuyo origen había sido la tesis doctoral del autor, defendida dos años antes en la Universidad de Oviedo bajo la rúbrica *Soberanía y reforma constitucional en las Cortes de Cádiz y en la Constitución de 1812. Conceptos básicos de Teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico*.

Tres títulos para un libro que, siendo el mismo, es hoy también, en cierto sentido, muy diferente. No tanto por la sucesión de los enunciados que lo han venido titulando —expresiva por sí sola de un proceso de concreción del contenido y de reequilibrio de sus acentos que invita en cada caso a una lectura diferente de un discurso que, sin cambios sustanciales, se ha demostrado muy proteico— cuanto porque las luminosas y valientes confesiones del autor en el prefacio de esta nueva edición dan cuenta de la distancia intelectual que hoy separa al profesor Varela de un libro que hoy se le antoja, en sus palabras, «como si no fuera del todo mío, como si fuese en parte de otro».

(*) De Joaquín VARELA SUANZES-CARPEGNA, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011.

El lector que ahora es también Joaquín Varela ha hecho en ese prefacio la mejor crítica de una obra que, pese a sus palabras, sigue siendo característica suya, porque sólo desde ella tiene sentido la admirable empresa intelectual que inició hace treinta años con este libro y a la que ha ido dando forma con un caudal de publicaciones que han hecho de él la autoridad que hoy todos reconocen. *La Teoría del Estado en las Cortes de Cádiz* es la primera piedra de una obra ya muy avanzada, pero todavía en curso, pues todo cuanto Joaquín Varela ha escrito desde entonces se explica sólo en el contexto de un proyecto tan ambicioso como necesario: *constitucionalizar* la historia de nuestra tradición constitucional. Quiero decir, hacer la historia del constitucionalismo español desde los presupuestos de la dogmática constitucional.

En ese empeño, alentado desde la primera hora por el magisterio de Ignacio de Otto, Joaquín Varela ha llegado hoy adonde seguramente no sabía entonces que terminaría por llegar. Las *confesiones* de su prefacio dan cuenta de dónde se encuentra ahora y advierten de cómo escribiría *La Teoría del Estado en las Cortes de Cádiz* si tuviera que empezar de nuevo. No hay en ello, me parece, retractación o enmienda, sino sólo la demostración de que una obra intelectual de esta envergadura sólo puede afrontarse con alguna garantía si su autor está dispuesto a dejarse llevar honestamente por los derroteros que le marque el devenir de la empresa. Incluso, y sobre todo, si es a costa de sus propias y primeras convicciones.

Como quiera que sea, a la luz de la crítica de su autor *La Teoría del Estado* resulta ser también un libro nuevo para el lector de su primera edición, quien de alguna manera vuelve a enfrentarla como si aquel primer texto hubiera sido leído entonces por quien quizás ahora tampoco se reconoce. La crítica radical y de principio formulada por el profesor Varela al método y la perspectiva de su primer libro invitan a releerlo desde las coordenadas que hoy defiende y que pasan por el cuestionamiento del maximalismo dogmático en beneficio del análisis histórico. Y así abordado, el viejo texto, lejos de desfallecer, adquiere una nueva dimensión como ejemplo vivo del proceso de normalización que gracias a muchos, pero sobre todo a Joaquín Varela, ha sido necesario recorrer para que pueda hablarse con alguna propiedad de la Historia constitucional de España como de una disciplina propia, razonablemente desligada de las dependencias intelectuales que durante demasiado tiempo la han reducido a simple apéndice de otras tradiciones nacionales.

Si en la Nota preliminar a la primera edición Joaquín Varela se cuidaba de advertir que su libro no era «un trabajo de Historia Contemporánea, ni tan siquiera de Historia Constitucional», sino «un trabajo de Dogmática Constitucional [...] elaborado por un jurista y no por un historiador», el Prefacio de la

nueva edición lo firma quien define ahora su trabajo «como el propio de un historiador del constitucionalismo». Declaración de principio en la que hay menos contradicción de lo que parece y sí, en cambio, la constatación de un resultado, pues aquella «Historia Constitucional» de los años ochenta no es la misma que en la España del siglo XXI puede cultivar «un historiador del constitucionalismo». Si aquélla era una Historia constitucional demasiado *histórica*, ésta ha ganado entidad y autonomía con el recurso a la dogmática genuina del Derecho Constitucional. Y en muy buena medida este cambio trascendental debe mucho a Joaquín Varela.

No creo que lleve razón el profesor Varela al denunciar como excesivo el peso que entonces concedió a los rigores de la dogmática. Sin duda lo sería en un libro que hubiera de escribirse ahora, pero no en uno publicado hace treinta años, cuando tanto se hacían sentir los excesos del discurso histórico y tan necesario resultaba el contrapunto de la abstracción y de las categorías de la ciencia del Derecho Constitucional. En todo caso, la autocrítica de Joaquín Varela a este respecto puede ser de utilidad al lector para releer este libro desde la advertencia de que los conceptos constitucionales que en él se manejan necesitan del contrapeso de los hechos irrepetibles que definen el contexto histórico. Y también de la atención «a los individuos que crean o exponen esos conceptos», una referencia a la importancia de la biografía en la ciencia de la Historia constitucional con la que Joaquín Varela siempre ha sido consecuente, como acredita su interés por figuras como Martínez Marina o Flórez Estrada.

En fin, la distancia declarada frente a determinados autores muy notables en la primera edición y que el profesor Varela no cita —aunque no deje de referirse a «algunos marxistas italianos»— acredita también, a mi juicio, la madurez de un investigador que ha sabido desprenderse de ciertas modas intelectuales que no merecían convertirse en tradición.

II

Más allá de la nueva percepción que estos cambios de perspectiva suscitan en la lectura de este libro, ahí sigue su primer propósito, que no era sino «desentrañar [...] un repertorio conceptual medular para la Teoría del Estado del germinal constitucionalismo hispánico», según declaraba el autor en la Nota preliminar a la primera edición, haciendo de la obra de Cádiz el contexto de un estudio de dogmática constitucional. Pero *La Teoría del Estado* era también, y lo sigue siendo ahora, un excelente análisis de las primeras Cortes Constituyentes desde el punto de vista de la filiación doctrinal de sus actores. La adopción

de ese criterio *ideológico* es, para mi gusto, uno de los mayores aciertos de la obra, tanto más meritorio cuanto la identificación de las familias doctrinales es el resultado, como se advierte en el Prefacio, de «un minucioso estudio de los numerosísimos discursos que se pronunciaron en aquel recinto y de sus múltiples y complejas conexiones con otras manifestaciones doctrinales españolas y extranjeras, no sólo coetáneas, sino también anteriores e incluso posteriores». Un buen ejemplo del mejor método histórico.

Cádiz fue el principio de una Historia constitucional que, con sus declives y eminencias, ha tenido en 1812 el referente más genuino de sus señas de identidad. Así lo prueba, me parece, la persistente continuidad de las divisorias doctrinales advertidas por Joaquín Varela en aquellas primeras Cortes, perfectamente perceptibles desde entonces hasta nuestros días. Porque todavía hoy pueden identificarse las familias que el profesor Varela denomina «realista», «americana» y «liberal-metropolitana».

La «americana», desde luego, era entonces la que agrupaba en buena medida a los españoles del otro hemisferio, cuyo protagonismo hizo que las Cortes del Doce representen también, en palabras del autor, «la prehistoria del constitucionalismo hispanoamericano». Este grupo desapareció como tal, obviamente, una vez culminada la emancipación. Pero su sustrato ideológico profundo está hoy también presente en la España que ha quedado de este lado. Como sigue siendo identificable en nuestros actores políticos contemporáneos un inconfundible aire de familia con los otros dos grupos doctrinales. Así, es fácil advertir aún en el pensamiento conservador los fundamentos ideológicos de la dogmática *realista*, cifrada en una concepción del Estado que debe mucho a la idea de la «Constitución histórica de España» y que, en consecuencia, sólo lo admite, en realidad, como un mal (apenas) necesario. Así también, el legado *liberal* de las Cortes de Cádiz ha podido continuarse en las corrientes que ahora gusta de calificar como «progresistas», aunque debe admitirse que si la izquierda española hizo suyas en un principio las ideas de Estado y de Nación características del pensamiento *liberal-metropolitano* fue para perderlas con la II República. Al cabo, la triste suerte de la Constitución de 1812 como Constitución normativa ha sido también la de sus fundamentos ideológicos y, en particular, la de su idea del *Estado nacional* como expresión formalizada de un Ordenamiento jurídico nacido de una Constitución positiva.

La razón de este fracaso se encuentra, a mi juicio, en el éxito, a la postre, de la ideología «americana» y su «peculiar idea de nación» (1). Una nación concebida «como un agregado de individuos y provincias o pueblos de la monar-

(1) *La Teoría del Estado en las Cortes de Cádiz*, pág. 339.

quía» (2), todos ellos titulares de la soberanía. A partir de aquí pudo defenderse «la soberanía latente, originaria, de cada provincia americana, de cada *patria natural*», lo que implicaba «justificar su derecho a dotarse de una estructura jurídico-política independiente de la metrópoli» (3). Desde finales del XIX, en coincidencia con la pérdida de los últimos territorios americanos, este fondo de doctrina ha nutrido el ideario nacionalista, legítimo heredero del patrimonio intelectual de los diputados americanos. Con todas sus paradojas, pues, como señala Joaquín Varela, «las tesis de los diputados americanos fueron [...] las que mostraron una españolidad doctrinal más intensa, mayor incluso que las realistas» (4), pues, más allá de sus resabios rousseauianos y democrático-radicales, «respondían mucho más a un comunitarismo o populismo pre-liberal, enraizado en las tradiciones hispánicas, que a un intento de superar el pensamiento liberal desde unas modernas y foráneas tradiciones democráticas» (5).

El éxito de la ideología «americana» se debe en buena medida a lo que ha tenido de respuesta pendular al triunfo precedente, y asfixiante, del «realismo» quintaesenciado en la dictadura del franquismo, cuya apropiación del Estado y de la Nación ha hecho muy difícil que uno y otra puedan concebirse como un patrimonio compartido. Como quiera que sea, «realistas» y «americanos» parecen haberse apropiado del debate intelectual y político sobre el Estado español, cada vez menos nacional por causa, sin duda, del fracaso de la ideología «liberal-metropolitana», definitivamente huérfana, a lo que parece. La triste conmemoración del bicentenario de la Constitución que tan magnífica como efímeramente permitió soñar que aquel ideal era posible ha puesto de manifiesto que su mejor proyecto, el de un Estado nacional español, es una empresa que aún hoy, y quizás para siempre, incomoda, cuando no disgusta.

Naturalmente, todo esto es muy discutible. Pero de eso se trata; de dar pie a la discusión sobre cuestiones capitales del momento constitucional del presente. Y para ello —ahora sin paradoja— es un magnífico estímulo este libro de Historia. En él puede encontrarse la respuesta al porqué de la deriva que ha cursado nuestra Historia constitucional desde el arranque. Pero también, y sobre todo, la ocasión para preguntarse si hemos acertado al marcar la derrota que un día nos pareció razonable o más bien nos empeñamos en un rumbo desnortado. Y un libro que interroga en esos términos merece bien la condición de clásico.

(2) *Ibidem.*

(3) *Loc. cit.*, pág. 340.

(4) *Loc. cit.*, pág. 341.

(5) *Ibidem.*